



# DESAHOGO Y SEGUIMIENTO A LAS SESIONES

## CÁMARA DE DIPUTADOS

### DESAHOGO Y SEGUIMIENTO DE LAS SESIONES DEL 29, 30 y 31 OCTUBRE DE 2024

Primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura.

Solicitud	Asunto	Presentó	Referencia del documento (link)
<p>29/10/2024</p> <p>Iniciativa</p>	<p>Que reforma el artículo 3° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p><b>Aspectos Relevantes:</b></p> <p>La iniciativa tiene por objeto promover el uso y conocimiento de las energías renovables. Para ello propone definir - Educación Ambiental- como el proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el uso y conocimiento de las energías renovables, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.</p>	<p>Presentadora/Presentador: Dip. Leoncio Alfonso Morán Sánchez (Morena) Último Trámite: Túrnese a Comisión (es): Medio Ambiente y Recursos Naturales de Cámara de Diputados. Dictamina. Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 08/10/2024</p>	<p><a href="http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/10/asun_4792083_202410291728493443.pdf">http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/10/asun_4792083_202410291728493443.pdf</a></p>
<p>29/10/2024</p> <p>Iniciativa</p>	<p>Que reforma los artículos 139 de la Ley de la Industria Eléctrica y 9° de la Ley de Aguas Nacionales.</p> <p><b>Aspectos Relevantes:</b></p> <p>La iniciativa tiene por objeto establecer la metodología para la fijación de tarifas eléctricas para usuarios de suministro básico. Para ello propone fijar que para las tarifas finales del suministro básico se aplicará una tarifa mínima para los municipios que rebasen como promedio en verano los 28 grados centígrados. Debiéndose considerar la temperatura media mensual registrada al menos</p>	<p>Presentadora/Presentador: Dip. María Josefina Gamboa Torales (PAN) Último Trámite: Túrnese a comisiones unidas: Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento de Cámara de Diputados. Dictamina. Ver todos los trámites</p>	<p><a href="http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/10/asun_4792086_202410291728493695.pdf">http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/10/asun_4792086_202410291728493695.pdf</a></p>

	durante dos meses intermitentes en el verano de la última anualidad, de acuerdo con los datos recabados por la Conagua.	<b>Publicación en la Gaceta Parlamentaria:</b> <b>08/10/2024</b>	
<b>29/10/2024</b> <b>Iniciativa</b>	<p>Que expide la Ley para el Desarrollo Sustentable y la Productividad Rentable del Maíz.</p> <p><b>Aspectos Relevantes:</b></p> <p>La iniciativa tiene por objeto impulsar la productividad, sustentabilidad y rentabilidad de la siembra del maíz. Entre lo propuesto destaca: 1) indicar que se considerará la siembra, comercialización e industrialización como un asunto estratégico para la autosuficiencia alimentaria; 2) referir que la Sader, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, y en lo que corresponda, con los gobiernos de las entidades federativas, realizará las acciones necesarias para promover e impulsar la siembra, comercialización e industrialización en sus diversas variedades; 3) facultar a la SHCP para gestionar la disponibilidad de créditos de avío blandos y oportunos para productores, comercializadores e industriales; 4) apuntar que la SE será responsable de evitar aquellas prácticas que vayan en detrimento de la competitividad de precios de insumos y servicios que afecten la rentabilidad de costos en la siembra; 5) agregar que la Sader a solicitud de las organizaciones de productores, proporcionará los servicios de información científica y tecnológica que realicen y le remitan las instituciones a cargo de la investigación agrícola, que tengan como propósito contribuir a la sustentabilidad y sostenibilidad de la siembra; 6) recalcar que la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable propondrá a la Sader los mecanismos para el seguimiento y control de los recursos financieros e incentivos que se otorguen para la siembra, comercialización e industrialización; 7) estipular que el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable será el encargado de promover la participación de las organizaciones,</p>	<p><b>Presentadora/Presentador:</b> <b>Dip. Jesús Fernando García Hernández (PT)</b> <b>Último Trámite:</b> <b>Túrnese a Comisión (es): Presupuesto y Cuenta Pública de Cámara de Diputados. Opina.</b> <b>Ver todos los trámites</b> <b>Publicación en la Gaceta Parlamentaria:</b> <b>16/10/2024</b></p>	<p><a href="http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/10/asun_47_92169_20241029_1729112628.pdf">http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/10/asun_47_92169_20241029_1729112628.pdf</a></p>

	agentes y sujetos de la cadena productiva del maíz, escuchando los argumentos que tengan como propósito la sustentabilidad y rentabilidad de la siembra; y, 8) mencionar que las organizaciones deberán ser convocadas por la Sader, en conjunto con la SHCP y la SE, a reuniones periódicas con el propósito de ser informadas acerca de la aplicación y el seguimiento de los programas que tienen por objetivos los contenidos en la presente Ley.		
<b>30/10/2024</b>	<b>Nota:</b> no se trató algún asunto relacionado al desarrollo rural.		
<b>31/10/2024</b>	<b>Nota:</b> no se trató algún asunto relacionado al desarrollo rural.		

**CÁMARA DE SENADORES**

**DESAHOGO Y SEGUIMIENTO DE LAS SESIONES DEL 29, 30 Y 31 OCTUBRE DE 2024**

Primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura.

<b>Solicitud</b>	<b>Asunto</b>	<b>Presentó</b>	<b>Referencia del documento (link)</b>
<p><b>29/10/2024</b></p> <p><b>Dictamen de primera lectura / Declaratoria de publicidad</b></p>	<p>Con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.</p> <p><b>Aspectos Relevantes:</b></p> <p>Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone garantizar una pensión no contributiva a las personas con discapacidad, a las personas adultas mayores de 65 años y un apoyo a productores, pescadores y campesinos. Para ello propone:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) indicar que la Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de 65 años;</li> <li>2) mencionar que el Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que vivan con discapacidad permanente, dando prioridad las personas menores de 18 años de edad;</li> <li>3) determinar que las personas adultas mayores de 65 años tendrán derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva;</li> <li>4) agregar que el Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos que impliquen la transferencia de recursos directos para la población;</li> <li>5) añadir que el monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior;</li> <li>6) estipular que el Estado garantizará la entrega de: a) un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras</li> </ol>	<p><b>Presentadora/Presentador:</b></p> <p><b>Senado:</b></p> <p><b>Estudios Legislativos Senado:</b></p> <p><b>Bienestar Senado:</b></p> <p><b>Puntos Constitucionales Último Trámite:</b></p> <p><b>Queda de primera lectura / Se emite declaratoria de publicidad:</b></p> <p><b>Ver todos los trámites Publicación en la Gaceta Parlamentaria:</b></p> <p><b>29/10/2024</b></p>	<p><a href="http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/10/asun_4792820_202410291730217012.pdf">http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/10/asun_4792820_202410291730217012.pdf</a></p>

	<p>sembrando árboles frutales, maderables y especies que requieran ser procesadas; b) un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala; y, c) un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala; y</p> <p>7) referir que se mantendrán precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable. En los artículos transitorios se establece lo siguiente: a) que a partir de la entrada en vigor de este decreto se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en él; b) el Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, aprobará las leyes o modificaciones legales necesarias que requiera este decreto; c) las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación; y d) las erogaciones que se generen con motivo de este decreto, se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestales y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos.</p> <p>En la sesión del 22 de octubre de 2024, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó la reserva de la Dip. Lilia Aguilar Gil (PT) al artículo 4, para establecer el que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Se incorpora un artículo Sexto transitorio para establecer que el Congreso de la Unión dispondrá de un plazo de 180 días a partir de la publicación del decreto para armonizar la legislación secundaria en materia de vivienda adecuada.</p> <p>El dictamen de las comisiones Unidas de Bienestar, de Puntos Constitucionales y, de Estudios Legislativos está acompañado del voto particular de las senadoras y senadores siguientes:</p>		
--	---	--	--

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sen. Lizeth Sánchez García (PT)</li> <li>2. Sen. Luis Alfonso Silva Romo (PVEM)</li> <li>3. Sen. Alejandro González Yáñez (PT)</li> <li>4. Sen. Andrea Chávez Treviño (Morena)</li> <li>5. Sen. Ricardo Anaya Cortés (PAN)</li> <li>6. Sen. Óscar Cantón Zetina (Morena)</li> <li>7. Sen. Virginia Marie Magaña Fonseca (PVEM)</li> <li>8. Sen. Verónica del Carmen Díaz Robles (Morena)</li> <li>9. Sen. Simey Olvera Bautista (Morena)</li> <li>10. Sen. Miguel Pavel Jarero Velázquez (Morena)</li> <li>11. Sen. Blanca Judith Díaz Delgado (Morena)</li> <li>12. Sen. María Guadalupe Chavira de la Rosa (Morena)</li> <li>13. Sen. Lorenia Valles Sampedro (Morena)</li> <li>14. Sen. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (Morena)</li> <li>15. Sen. María Martina Kantún Can (Morena)</li> <li>16. Sen. Alejandro Murat Hinojosa (Morena)</li> </ol>		
<p><b>30/10/2024</b></p> <p><b>Dictamen a discusión</b></p>	<p>Con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.</p> <p><b>Aspectos Relevantes:</b></p> <p>Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone garantizar una pensión no contributiva a las personas con discapacidad, a las personas adultas mayores de 65 años y un apoyo a productores, pescadores y campesinos. Para ello propone:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) indicar que la Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de 65 años;</li> <li>2) mencionar que el Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que vivan con discapacidad permanente, dando prioridad las personas menores de 18 años de edad;</li> <li>3) determinar que las personas adultas mayores de 65 años tendrán derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva;</li> </ol>	<p><b>Presentadora/Presentador:</b></p> <p><b>Senado:</b>  <b>Estudios Legislativos</b>  <b>Senado:</b>  <b>Puntos Constitucionales</b>  <b>Senado:</b>  <b>Bienestar</b>  <b>Último Trámite:</b>  <b>Túrnese a los congresos locales para sus efectos constitucionales:</b>  <b>Ver todos los trámites Intervenciones:</b>  <b>89</b>  <b>Ver todas las intervenciones</b>  <b>Publicación en la Gaceta Parlamentaria:</b>  <b>30/10/2024</b></p>	<p><a href="http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/10/asun_4794284_202410301730302563.pdf">http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/10/asun_4794284_202410301730302563.pdf</a></p>

	<p>4) agregar que el Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos que impliquen la transferencia de recursos directos para la población;</p> <p>5) añadir que el monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior;</p> <p>6) estipular que el Estado garantizará la entrega de: a) un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras sembrando árboles frutales, maderables y especies que requieran ser procesadas; b) un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala; y, c) un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala; y</p> <p>7) referir que se mantendrán precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable. En los artículos transitorios se establece lo siguiente: a) que a partir de la entrada en vigor de este decreto se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en él; b) el Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, aprobará las leyes o modificaciones legales necesarias que requiera este decreto; c) las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación; y d) las erogaciones que se generen con motivo de este decreto, se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestales y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos.</p> <p>En la sesión del 22 de octubre de 2024, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó la reserva de la Dip. Lilia Aguilar Gil (PT) al artículo 4, para establecer el que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos</p>		
--	---	--	--

	<p>necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Se incorpora un artículo Sexto transitorio para establecer que el Congreso de la Unión dispondrá de un plazo de 180 días a partir de la publicación del decreto para armonizar la legislación secundaria en materia de vivienda adecuada.</p> <p>El dictamen de las comisiones Unidas de Bienestar, de Puntos Constitucionales y, de Estudios Legislativos está acompañado del voto particular de las senadoras y senadores siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sen. Lizeth Sánchez García (PT)</li> <li>2. Sen. Luis Alfonso Silva Romo (PVEM)</li> <li>3. Sen. Alejandro González Yáñez (PT)</li> <li>4. Sen. Andrea Chávez Treviño (Morena)</li> <li>5. Sen. Ricardo Anaya Cortés (PAN)</li> <li>6. Sen. Óscar Cantón Zetina (Morena)</li> <li>7. Sen. Virginia Marie Magaña Fonseca (PVEM)</li> <li>8. Sen. Verónica del Carmen Díaz Robles (Morena)</li> <li>9. Sen. Simey Olvera Bautista (Morena)</li> <li>10. Sen. Miguel Pavel Jarero Velázquez (Morena)</li> <li>11. Sen. Blanca Judith Díaz Delgado (Morena)</li> <li>12. Sen. María Guadalupe Chavira de la Rosa (Morena)</li> <li>13. Sen. Lorenia Valles Sampedro (Morena)</li> <li>14. Sen. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (Morena)</li> <li>15. Sen. María Martina Kantún Can (Morena)</li> <li>16. Sen. Alejandro Murat Hinojosa (Morena)</li> </ol>		
31/10/2024	<b>Nota:</b> no se trató algún asunto relacionado al desarrollo rural.		

## Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural

Del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2024

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)
28/10/2024	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	<p><b>ACUERDO</b> por el que se modifica el similar por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 26 de diciembre de 2023.</p> <p>Único.- Se ADICIONA un párrafo en la Modalidad "4.2.1.2. Apoyo para la interpretación y traducción en lenguas indígenas, así como para peritajes sobre identidad e institucionalidad indígena", del Componente "4.2. Apoyos para el acceso efectivo de personas y comunidades indígenas y afromexicanas a la jurisdicción del Estado", para quedar como sigue:</p> <p>"4.2. Apoyos para el acceso efectivo de personas y comunidades indígenas y afromexicanas a la jurisdicción del Estado...</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5741812&amp;fecha=28/10/2024#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5741812&amp;fecha=28/10/2024#gsc.tab=0</a>
29//10/2024	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p><b>AVISO</b> por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de título de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de septiembre de 2024.</p> <p>PRIMERO.- Durante el mes de septiembre del 2024, se recibieron 13 solicitudes de Título de Obtentor, se emitieron seis Constancias de Presentación y 18 Títulos de Obtentor.</p> <p>SEGUNDO.- Mediante oficio C00.04-2803-2023, de fecha 06 de agosto de 2024, el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), remitió al Registro Nacional Agropecuario documentación certificada con la finalidad de inscribir la revocación de</p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5741847&amp;fecha=29/10/2024#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5741847&amp;fecha=29/10/2024#gsc.tab=0</a>

		<p>diversos Títulos que, previo análisis y estudio de los procedimientos administrativos instaurados a los Obtentores ante el incumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>TERCERO.- Mediante oficio C00.04-2822-2023, de fecha 08 de agosto de 2024, el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), remitió al Registro Nacional Agropecuario documentación certificada con la finalidad de inscribir la revocación de diversos Títulos que, previo análisis y estudio de los procedimientos administrativos instaurados a los Obtentores ante el incumplimiento de sus obligaciones.</p>	
30/10/2024	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p><b>ACUERDO</b> por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 8 de enero de 2024.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. - Se MODIFICAN el cuadro del artículo 3 y el segundo párrafo del artículo 9, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2024, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 1 al 2. [...].</p> <p>Artículo 3. [...].</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 4 al 8. [...]</p> <p>Artículo 9. [...]</p> <p>Cuando en algunas regiones existan cosechas menoscabadas por fenómenos climatológicos, y que, por tanto, no cumplan con las condiciones óptimas de calidad que requiera el mercado para el consumo humano directo, pero que tengan un valor</p>	<p><a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742009&amp;fecha=30/10/2024#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742009&amp;fecha=30/10/2024#gsc.tab=0</a></p>

		<p>comercial, SEGALMEX podrá implementar acciones especiales de apoyo a los productores del referido maíz y frijol, adquiriéndolas a un precio inferior al de garantía.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Artículos 10 al 46. [...]</p>	
30/10/2024	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p><b>ACUERDO</b> por el que se modifica el similar por el que se modifican las épocas y zonas de veda de la langosta azul (<i>Panulirus inflatus</i>), langosta verde (<i>P. gracilis</i>) y langosta roja (<i>P. interruptus</i>), en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, publicado el 31 de agosto de 2005, para la Zona III durante el año 2024.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la fracción III, del Artículo Primero del ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE MODIFICAN LAS ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA DE LA LANGOSTA AZUL (<i>Panulirus inflatus</i>), LANGOSTA VERDE (<i>P. gracilis</i>) Y LANGOSTA ROJA (<i>P. interruptus</i>), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL OCÉANO PACÍFICO, INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA, PUBLICADO EL 31 DE AGOSTO DE 2005, para quedar como sigue:</p> <p>PRIMERO.- Se establece veda temporal para la captura de langosta azul (<i>Panulirus inflatus</i>), langosta verde (<i>Panulirus gracilis</i>) y langosta roja (<i>Panulirus interruptus</i>) en las zonas y periodos que a continuación se indican:</p> <p>I.- [...]</p> <p>II.- [...]</p> <p>III.- Del 31 de mayo al 01 de noviembre de 2024, en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, comprendidas desde la línea imaginaria indicada en la fracción anterior, trazada desde la "Boca de la Soledad" hasta el punto conocido como Cabo San Lucas, en el extremo Sur de la Península de Baja California, incluyendo una franja comprendida entre las cero y las cien brazas de profundidad dentro del Golfo de California, a todo lo largo de la costa oriental de la Península de Baja California.</p> <p>SEGUNDO AL OCTAVO.- [...]</p>	<p><a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742010&amp;fecha=30/10/2024#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742010&amp;fecha=30/10/2024#gsc.tab=0</a></p>

<p>31/10/2024</p>	<p>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p>	<p><b>ACUERDO</b> por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de noviembre de 2024.</p> <p>Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de noviembre de 2024, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="634 639 1554 878"> <thead> <tr> <th>COMBUSTIBLE</th> <th>PORCENTAJE DE ESTÍMULO NOVIEMBRE 2024</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gasolina menor a 91 octanos</td> <td>00.00%</td> </tr> <tr> <td>Diésel para el sector pesquero</td> <td>00.00%</td> </tr> <tr> <td>Diésel para el sector agropecuario</td> <td>00.00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.</p> <p>Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.</p>	COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO NOVIEMBRE 2024	Gasolina menor a 91 octanos	00.00%	Diésel para el sector pesquero	00.00%	Diésel para el sector agropecuario	00.00%	<p><a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742014&amp;fecha=31/10/2024#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742014&amp;fecha=31/10/2024#gsc.tab=0</a></p>
COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO NOVIEMBRE 2024										
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%										
Diésel para el sector pesquero	00.00%										
Diésel para el sector agropecuario	00.00%										

01/11/2024		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
------------	--	---	--